

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
POST GRADO**



“DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN”

MONOGRAFÍA

**PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN PARA EL CONTROL DEL REGIMEN
TRIBUTARIO SIMPLIFICADO DE LA CIUDAD DE POTOSÍ**

**POR:
LIC. CRISTIAN NELSON BARRENECHEA COA
LIC. MARTHA ZEGARRA QUISPE**

**POTOSÍ – BOLIVIA
2016**

ÍNDICE

	PÁG.
RESUMEN	
INTRODUCCIÓN	
CAPÍTULO I	
MARCO METODOLÓGICO Y DE PROCEDIMIENTOS	
1.1 Planteamiento Del Problema	1
1.2 Formulación de la pregunta	2
1.3 Objetivos	2
1.3.1 Objetivo General	2
1.3.2 Objetivos Específicos	2
1.4 Alcance	3
1.5 Metodología	4
CAPÍTULO II	
MARCO DE REFERENCIA	
2.1 Marco Teórico	6
2.1.1 Definición de impuesto	6
2.1.2 Elementos del impuesto	7
2.1.3 Fines y efectos de los impuestos	9
2.1.4 Impuesto al Valor Agregado (IVA)	13
2.1.5 Régimen Complementario al Valor Agregado (RC-IVA)	14
2.1.6 Impuesto a la Renta Presunta de Empresas (IRPE) y a los Propietarios de Bienes (IRPPB)	14
2.1.7 Impuesto a las Transacciones (IT)	15
2.2 Marco Normativo	15
2.3 Marco Situacional	30

CAPÍTULO III

DESARROLLO PRÁCTICO

3.1 Análisis de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado (RTS) de la ciudad de Potosí	31
3.2 Propuesta de un procedimiento adecuado que facilite el control del Régimen Tributario Simplificado de la ciudad de Potosí	40
3.3 Mecanismos de control referidos a omisiones que conformen multas a incumplimiento a deberes formales	42
3.4 Control preventivo y posterior a cargas tributarias y omisiones	42
3.5 Matriz para medir el Riesgo Tributario al cuál se encuentran expuestos los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado	44

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

RESUMEN

Debido al constante crecimiento del sector comercial y por ende surgimiento de pequeñas y medianas empresas en la ciudad de Potosí mismas que por sus características forman parte del Régimen Tributario Simplificado (RTS), siendo de suma importancia el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante el Servicio de Impuestos Nacionales; por lo que se necesita procedimientos de control interno que puedan ser aplicados por los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado de la ciudad de Potosí.

El pilar fundamental de la presente investigación lo constituye un Procedimiento de Control del Régimen Tributario Simplificado de la ciudad de Potosí, como una herramienta que mitigue la incidencia negativa en el riesgo tributario, los beneficios que aporta cada uno de los mecanismos de control para evitar la conformación de multas a incumplimiento de deberes formales.

La actual situación de las Pymes del Régimen Tributario Simplificado de la ciudad de Potosí en lo referente a conocimiento sobre normativa que rige al Régimen Tributario Simplificado, sistemas de organización y gestión administrativa, obligaciones formales y materiales, cargas impositivas, control preventivo-posterior y los riesgos tributarios existentes, no incluye ningún procedimiento adecuado que facilite el control, por lo cual no se hace uso de esta herramienta para poder mitigar la incidencia negativa en el riesgo tributario del Régimen Tributario Simplificado de la ciudad de Potosí.

El desarrollo de la presente Monografía referente al Procedimiento adecuado que facilite el control del Régimen Tributario Simplificado de la ciudad de Potosí que mitigue la incidencia negativa en el riesgo tributario surge precisamente con la finalidad de proponer una solución práctica al problema presentado en dicho sector.

INTRODUCCIÓN

El tema tributario ha adquirido en la última década una especial relevancia debido al mayor interés que han dado los últimos gobiernos a causa del aumento de impuestos y el ingreso en los mercados internacionales, en los cuales el ingreso impositivo no es para el mercado nacional.

Como resultado de las nuevas medidas, la situación financiera de los Municipios y Departamentos ha mejorado significativamente, esto es debido a que las Entidades Territoriales han empezado a recuperar su solvencia financiera.

Adicionalmente se han diseñado planes de pago de las acreencias que antes eran impagables y se han presupuestado gastos corrientes acordes con la capacidad de pago. Sin embargo, otras Entidades Territoriales aún se encuentran en alto riesgo financiero porque la magnitud de sus pasivos es elevada y cada día vienen enfrentando presiones de gastos crecientes, ocasionadas por demandas de pago de acreencias contraídas en vigencias anteriores, además de la baja capacidad de obtención de recursos propios que aumenten su capacidad de pago.

Las finanzas territoriales están orientadas a fortalecer la capacidad fiscal de las Entidades Territoriales y a estimular su esfuerzo fiscal. Este proceso implica la revisión del régimen tributario territorial existente y la generación de estímulos al incremento real de los ingresos propios como el premio fiscal previsto en el régimen de transferencias de la ley 715 de 2001.

Es evidente que se necesitan niveles de crecimiento de la economía mayores para poder luchar contra la incidencia negativa de manera efectiva; sin embargo, la estrategia de reducción de la incidencia negativa debe ser integral, un mayor crecimiento no asegura que los segmentos de la población que se encuentran en la extrema pobreza mejorarán sus estándares de vida.

Para lograr un crecimiento socialmente sostenible se debe diseñar una política fiscal que se atribuya como objetivo central, por el lado de los ingresos y de los egresos, la reducción efectiva de la incidencia negativa.

Por el lado de los egresos, es crucial que la política fiscal del Gobierno Central y de los Gobiernos Locales se centre a ejecutar los mejores proyectos de inversión pública. Se debe dar prioridad a las inversiones que generen el mayor beneficio social neto a través de un análisis costo-beneficio integral que determine en términos económicos la factibilidad de proyectos de inversión pública se deben escoger los mejores proyectos para la sociedad.

Consecuentemente el lado de los ingresos, los gobiernos deben diseñar una política fiscal que tenga el potencial para financiar, en forma sostenible, las crecientes demandas de inversión pública dentro de las opciones de financiamiento público, donde se encuentran: las donaciones, préstamos bilaterales y multilaterales, préstamos al nivel interno, expansión monetaria, cobros a usuarios y tributos, la última opción es la única que puede asegurar un ingreso sostenible a largo plazo para financiar las inversiones públicas.

Es crucial diseñar un sistema impositivo que recaude lo suficiente para financiar los gastos del estado, y sobre todo, las inversiones públicas. Un sistema que sea lo suficientemente elástico para que al crecer la economía, crezcan de igual manera o mayor proporción sus recaudaciones. Pero además, un sistema que estructuralmente sea progresivo.

Se puede destacar que el primer gran paso en este tema fue la promulgación mediante el Código Tributario en su Artículo 1° (Ámbito de Aplicación). Siendo las disposiciones de este Código establecer los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario.

El Régimen Tributario Simplificado (RTS) está estrechamente relacionado con los Sistemas de Control Tributario, que identifican todas las actividades para luego definir los impactos sean estos negativos y positivos, que cada una de ellas generan. Además se debe señalar que el Régimen Tributario Simplificado se encuentra inserto dentro del Código Tributario, siendo la etapa más decisiva debido a que en esta se verifica si se ha cumplido con todos los requisitos.

En las Empresas Pequeñas, no existe un procedimiento adecuado que permita el control de pago de sus impuestos bimestrales.

En relación con el comportamiento de las finanzas de las Entidades Territoriales subsisten serios interrogantes con respecto al esfuerzo fiscal local, tanto en términos del mejoramiento del recaudo de los recursos propios (ya sea por el cobro de impuestos, tasas, multas y cargos por prestación de servicios), como en lo concerniente a la racionalización de los gastos. Estos últimos son cubiertos a su vez por el recaudo de los mencionados recursos y además, por el actual sistema de transferencias del Gobierno Central.

Dicho sistema ha generado una serie de controversias debido al mal manejo por parte de las entidades territoriales, lo que generó una serie de argumentos para justificar su reforma. Uno de los argumentos más recurrentes y populares que esgrime el gobierno es el relacionado con el impacto que han tenido dichas transferencias sobre el esfuerzo fiscal de las entidades territoriales. Se aduce que las transferencias han generado una substitución del esfuerzo fiscal local por uno nacional. Es decir, que cuando se reciben transferencias para financiar el gasto local, los Departamentos y Municipios no tienen incentivo alguno para acrecentar su tributación propia. Los Empresarios pequeños corresponden a las categorías cuarta, quinta y sexta, en la proporción, tanto de los Ingresos como de los Gastos, se determina de manera exógena, casi siempre por el nivel central de la Administración Pública.

Cabe además mencionar que en los últimos años se dio un progresivo crecimiento de las empresas pequeñas, el desarrollo de la industrialización, y en definitiva la modernización en el comercio menorista en la ciudad de Potosí, lo cual provocó sobre el entorno natural una serie de procesos negativos encaminados hacia un deterioro y desequilibrio ecológico que de no tomar las debidas medidas a tiempo puede resultar irreversible. Siendo estos argumentos los que exigen la necesidad de buscar soluciones para un debido control en los procedimientos de aplicación de régimen tributario simplificado y su incidencia negativa en el riesgo tributario en empresas pequeñas, para lo cual será pertinente proponer una metodología de

procedimientos de aplicación según el Código Tributario Vigente y así realizando un proceso y aplicación acorde a las características de la empresa que permita, por un lado, la verificación de la situación técnica y por otro el análisis y la discusión crítica de los resultados.

CAPÍTULO I

MARCO METODOLÓGICO Y DE PROCEDIMIENTOS

1.1 Planteamiento Del Problema

En los últimos años existe un progresivo crecimiento de las empresas pequeñas, el desarrollo de la industrialización, y en definitiva la modernización en el comercio minorista en la ciudad de Potosí, las cuales provocan sobre el entorno natural una serie de procesos negativos encaminados hacia un deterioro y desequilibrio económico que de no tomar las debidas medidas a tiempo puede resultar irreversible. Por esta razón el Estado, ha empezado a reaccionar, con la incorporación de medidas tendientes a un entendimiento equilibrado entre la incidencia negativa en el riesgo tributario, integrando procedimientos de aplicación.

Estos argumentos exigen la necesidad de buscar soluciones para un debido control en los procedimientos de aplicación de régimen tributario simplificado y su incidencia negativa en el riesgo tributario en empresas pequeñas. Además se debe considerar las ventajas potenciales en la introducción de mejoras en Régimen Tributario Simplificado pueden ser directas o indirectas.

De los antecedentes expuestos en los párrafos precedentes es menester destacar que la reducción de incidencia negativa en recaudación fiscal en empresas pequeñas, al disminuirse la incidencia negativa habrá más logros y crecimiento de positivo de Bolivia y sus departamentos. Por otra parte se evitara la disminución de la pobreza.

Y además resulta una desventaja la desmotivación y falta de cultura referida a la recaudación fiscal, ya que la implementación de procedimientos y aplicación de control para el pago de impuestos en las empresas pequeñas puede integrarse como un elemento dinamizador de los hábitos de trabajo y como un elemento de cohesión.

Síntoma: De acuerdo a la situación descrita por la cual atraviesan las pequeñas y medianas empresas de la ciudad de Potosí que forman parte de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado es que se puede identificar el siguiente síntoma: "Falta de procedimientos de control en los contribuyentes del Régimen Tributario

Simplificado de la ciudad de Potosí lo cual involucra la incidencia negativa en el riesgo tributario y no se tiene conciencia de las consecuencias que generan las omisiones tributarias en la recaudación fiscal”

Causas:

Las *Causas* que originan este síntoma son:

- Por falta conocimiento de las omisiones que constituyen contravenciones tributarias los contribuyentes de las PYMES que forman parte del Régimen Tributario Simplificado de la ciudad de Potosí se ven expuestos a riesgos tributarios y por ende afectan de manera negativa a la recaudación fiscal.
- No se hace uso de una metodología básica para proponer un procedimiento adecuado para el logro del control del Régimen Tributario Simplificado (RTS) de la ciudad de Potosí y mitigar la el riesgo tributario.

1.2 Formulación de la pregunta

Con las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, el problema de investigación se formula a través de la siguiente interrogante:

¿Cuál es el procedimiento adecuado que facilite el control del Régimen Tributario Simplificado de la ciudad de Potosí y su incidencia negativa en el riesgo tributario?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Proponer un Procedimiento adecuado que facilite el control del Régimen Tributario Simplificado de la ciudad de Potosí que mitigue la incidencia negativa en el riesgo tributario.

1.3.2 Objetivos Específicos

Entre los Objetivos Específicos están los siguientes:

- ❖ Identificar la falta de conocimientos teóricos y normativos referido a al Régimen Tributario Simplificado y las contravenciones tributarias.

- ❖ Determinar el grado de conocimiento referido a las omisiones que constituyen contravenciones tributarias.
- ❖ Determinar las consecuencias que generan las omisiones tributarias.
- ❖ Identificar los mecanismos de control que se utilizan para la determinación de omisiones.
- ❖ Determinar el conocimiento y conciencia referido a los deberes formales a los que están sujetos los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado (RTS) y las sanciones por incumplimiento.
- ❖ Aplicar una metodología básica para proponer un procedimiento adecuado para el logro del control del Régimen Tributario Simplificado (RTS) de la ciudad de Potosí y mitigar la el riesgo tributario.

1.4 Alcance

El presente estudio tiene como propósito determinar la implementación de procedimientos Tributarios como mecanismo para el control de Régimen Tributario Simplificado y su incidencia negativa en el riesgo tributario.

Para lo cual será necesario conocer el proceso de procedimientos tributarios y los instrumentos que se utilizan para el manejo de recaudación fiscal, de manera que con este diagnóstico, se pueden formular las bases de una metodología, procesos y aplicación de control del sistema de Régimen Tributario Simplificado.

Considerando la necesidad de que se adecuen a las normas vigentes y den respuesta a las exigencias de las empresas se hace necesario que los mismos desarrollen una metodología de trabajo que apunte a la mejora continua de su comportamiento Tributario.

Por medio del desarrollo de este trabajo se expondrá la importancia que tiene para el Régimen Tributario Simplificado y su incidencia negativa en el riesgo tributario en empresas pequeñas, la realización de procedimientos y aplicación de control para el pago de sus impuestos, como instrumento valioso para verificar y ayudar a mejorar el desempeño tributario. Estos procedimientos para disminuir la incidencia negativa en recaudación fiscal aportaran importantes beneficios a las empresas pequeñas que varían de situación en situación:

- ❖ Ayuda el cumplimiento de las obligaciones fiscales según las leyes, normas y estándares.
- ❖ Facilita la puesta en marcha por las empresas pequeñas de un sistema interno de protección en la recaudación fiscal.
- ❖ Da transparencia a la recaudación fiscal del sector del Régimen Tributario Simplificado.
- ❖ Amplía el conocimiento sobre el estado de conocimiento de cada usuario de prácticas tributarias actualizadas.
- ❖ Proporciona ventajas como el prestigio y buena imagen frente a la competencia empresarial.
- ❖ Incentiva y promueve la innovación tecnológica.
- ❖ Mejora la utilización y el rendimiento de los recursos.
- ❖ Proporcionar a las empresas pequeñas una base de datos disponibles para actualizarse.

El desarrollo del presente trabajo debido a su carácter enfocado a un sector importante de presencia en la recaudación fiscal tributaria a nivel nacional es de tipo geográfico por las características del Régimen Tributario Simplificado (RTS) y el universo de contribuyentes de la ciudad de Potosí inscritos en el padrón del Servicio de Impuestos Nacionales.

1.5 Metodología

En el aspecto metodológico el presente trabajo de investigación se encuadra en el tipo de **investigación descriptivo** siendo el diseño de investigación el **transeccional descriptivo** cuyo objetivo fue describir especificar las propiedades importantes del Régimen Tributario Simplificado y su incidencia negativa en la recaudación fiscal en un momento determinado, es decir, cómo es, y cómo se manifiesta. Además una consideración de los **métodos y técnicas** de investigación y su utilización de la siguiente manera:

Los métodos *Analítico-Sintético* permitieron extraer los elementos más relevantes de aspectos teóricos y prácticos en cuanto se refiere al Régimen Tributario Simplificado de la ciudad de Potosí y Procedimientos de Control adecuados que

coadyuva a reducir la incidencia negativa en la Recaudación Fiscal, adecuándolos y definiéndolos para ponerlos en la realidad del sector.

Asimismo, los métodos *Inductivo-Deductivo*, permitieron tomar posiciones teóricas y adecuarlas a las características del objeto de estudio, que conjuntamente con los métodos *Abstractos – Concreto*, determinaron una orientación del conjunto de teorías y normativa vigente sobre el Régimen Tributario Simplificado de la ciudad de Potosí y definir un Procedimiento de Control adecuado que coadyuve a reducir la incidencia negativa en la Recaudación Fiscal.

La técnica de fichaje, tuvo como finalidad de recopilar información bibliográfica referente al tema de investigación, donde se elaboró diferentes tipos de fichas como ser: fichas bibliográficas, textuales, de resumen, de síntesis y de comentario.

Por otro lado se analizaron los aspectos relevantes del funcionar de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado de la ciudad de Potosí, los métodos empleados para esta función fueron el de *Analítico-Sintético*, método que permitió analizar los diferentes factores implícitos en los instrumentos de investigación acerca del Procedimiento de Control del Régimen Tributario Simplificado (RTS) de la ciudad de Potosí como una herramienta que contribuyo a mitigar la incidencia negativa en la Recaudación Fiscal; y de qué manera plasmar los resultados analíticos mediante estadígrafos, para sintetizar en una conclusión o posición propia. Por lo que se utilizó fundamentalmente la técnica de la entrevista, aplicada a la parte ejecutiva y decisional de una muestra del 10% del sector de contribuyentes de inscritos en el Régimen Tributario Simplificado, para saber su realidad y relevar información de primera mano y técnicas estadísticas para realizar un adecuado análisis e interpretación de los datos recogidos.

Para finalizar la investigación a nivel teórico se desarrolló la modelación, método que permitió reconstruir el objeto de estudio precisando las particularidades de un Procedimiento de Control del Régimen Tributario Simplificado (RTS) de la ciudad de Potosí, el cual coadyuvo a mitigar la incidencia negativa en la Recaudación Fiscal adecuando a las necesidades con un orden secuencial e interrelación adecuada.

CAPÍTULO II

MARCO DE REFERENCIA

2.1 Marco Teórico

Los impuestos son uno de los instrumentos de mayor importancia con el que cuenta el Estado para promover el desarrollo económico, sobre todo porque a través de éstos se puede influir en los niveles de asignación del ingreso entre la población, ya sea mediante un determinado nivel de tributación entre los distintos estratos o, a través del gasto social, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado. A continuación se establecen los elementos teóricos necesarios para comprender la importancia de los impuestos en la actualidad.

2.1.1 Definición de impuesto

Los impuestos son una parte sustancial (o más bien la más importante) de los ingresos públicos. Sin embargo, antes de dar una definición sobre los impuestos hay que aclarar la diferencia entre los conceptos de ingreso público, contribución e impuesto. Cuando nos referimos a ingresos públicos estamos haciendo referencia a todas las percepciones del Estado, pudiendo ser éstas tanto en efectivo como en especie o servicios. En segundo lugar, una contribución es una parte integrante de los ingresos públicos e incluye aportaciones de particulares como, por ejemplo, pagos por servicios públicos, de donaciones, multas, etc. En tercer lugar, los impuestos forman parte de las contribuciones y éstas a su vez forman parte de los ingresos públicos (Aniceto Rosas, Santillán Roberto; 1962).

La definición de impuesto contiene muchos elementos, y por lo tanto pueden existir diversas definiciones sobre el mismo. Entre las principales definiciones están las siguientes:

Eherberg: "Los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas" (Flores E.; 1986).

Vitti de Marco: "El impuesto es una parte de la renta del ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales" (Ibid.).

Luigi Cossa: "El impuesto es una parte proporcional de la riqueza de los particulares deducido por la autoridad pública, a fin de proveer a aquella parte de los gastos de utilidad general que no cubren las rentas patrimoniales" (Ibid.).

De las definiciones anteriores se puede ver que existen ciertos elementos en común como que los impuestos son coercitivos, es decir que el Estado los fija unilateralmente, limitan el poder de compra del consumidor y se destinan sin ninguna especificación a cubrir la satisfacción de necesidades colectivas o a cubrir los gastos generales del Estado. Una vez que se han visto los elementos que integran al impuesto, éste se puede definir como "la aportación coercitiva que los particulares hacen al sector público, sin especificación concreta de las contraprestaciones que deberán recibir" (Ibid.).

2.1.2 Elementos del impuesto

Los elementos más importantes del impuesto son: el sujeto, el objeto, la fuente, la base, la cuota y la tasa. A continuación se especifican cada uno de éstos.

a) Sujeto

Este puede ser de dos tipos: sujeto activo y sujeto pasivo. El sujeto activo es aquel que tiene el derecho de exigir el pago de tributos. De tal forma en Bolivia el sujeto activo es el Estado a través del Servicio de Impuestos Nacionales. El sujeto pasivo es toda persona física o moral que tiene la obligación de pagar impuestos en los términos establecidos por las leyes. Sin embargo, hay que hacer notar una diferencia entre el sujeto pasivo del impuesto y el sujeto pagador del impuesto, ya que muchas veces se generan confusiones, como sucede por ejemplo con los impuestos indirectos.

El sujeto pasivo del impuesto es aquel que tiene la obligación legal de pagar el impuesto, mientras que el sujeto pagador del impuesto es quien realmente paga el impuesto.

b) Objeto

Es la actividad o cosa que la Ley señala como el motivo del gravamen, de tal manera que se considera como el hecho generador del impuesto.

c) Fuente

Se refiere al monto de los bienes o de la riqueza de una persona física o moral de donde provienen las cantidades necesarias para el pago de los impuestos. De tal forma las fuentes resultan ser el capital y el trabajo.

d) Base

Es el monto gravable sobre el cual se determina la cuantía del impuesto, por ejemplo: el monto de la renta percibida, número de litros producidos, el ingreso anual de un contribuyente, otros.

e) Unidad

Es la parte alícuota, específica o monetaria que se considera de acuerdo a la ley para fijar el monto del impuesto. Por ejemplo: un kilo de arena, un litro de petróleo, un dólar americano, etc.

f) Cuota

Es la cantidad en dinero que se percibe por unidad tributaria, de tal forma que se fija en cantidades absolutas. En caso de que la cantidad de dinero percibida sea como porcentaje por unidad entonces se está hablando de tasa. Las cuotas se pueden clasificar de la siguiente manera:

- i. De derrama o contingencia. En primer lugar, se determina el monto que se pretende obtener; segundo, se determina el número de sujetos pasivos que pagarán el impuesto; y una vez determinado el monto a obtener y número de sujetos pasivos se distribuye el monto entre todos los sujetos determinando la cuota que cada uno de ellos debe pagar.
- ii. Fija. Se establece la cantidad exacta que se debe pagar por unidad tributaria. Por ejemplo \$0.20 por kilo de azúcar.

- iii. Proporcional. Se establece un tanto por ciento fijo cualquiera que sea el valor de la base.
- iv. Progresiva. Esta puede ser de dos tipos: directa e indirecta. En la primera la cuota es proporcional y sólo crece la porción gravable del objeto impuesto. En el segundo caso la proporción de la cuota aumenta a medida que aumenta el valor de la base. Esta a su vez
- v. puede ser de tres tipos: a) progresividad por clases, b) progresividad por grados y, c) progresividad por coeficientes.
- vi. Degresiva. En ésta se establece una determinada cuota para una cierta base del impuesto, en la cual se ejerce el máximo gravamen, siendo proporcional a partir de ésta hacia arriba y estableciéndose cuotas menores de ésta hacia abajo.
- vii. Regresiva. En ésta se establece un porcentaje menor a una base mayor y viceversa.

2.1.3 Fines y efectos de los impuestos

a) Función de los impuestos

En primer lugar, veamos cuáles son las principales funciones de los impuestos. Los impuestos tienen en el sistema económico gran importancia debido a que a través de éstos se pueden alcanzar diversos objetivos. Originalmente los impuestos servían exclusivamente para que el Estado se allegara de recursos, sin embargo, actualmente podemos ver que existen varios fines los cuales se mencionan a continuación (Ayala Espino; 2005):

- **Redistribución del ingreso;** uno de los puntos fundamentales de un sistema impositivo es lograr redistribuir el ingreso en favor de un sector o grupo social; esto se alcanza cuando se logran reducir todos aquellos efectos negativos que generan los mercados en la economía.

Una vía fundamentalmente poderosa para lograr la redistribución del ingreso es a través de la aplicación de impuestos al ingreso a tasas progresivas, como por ejemplo a través del impuesto sobre la renta.

- **Mejorar la eficiencia económica;** otro punto fundamental para el sistema impositivo es lograr la eficiencia económica; esto se logra si se pueden corregir ciertas fallas del mercado como lo son p. ej. las externalidades.
- **Proteccionistas;** los impuestos, por otra parte, pueden tener fines proteccionistas a fin de proteger a algún sector muy importante de la nación, como puede ser por ejemplo alguna industria nacional, el comercio exterior o interior, la agricultura, etc..

Por otra parte podemos ver que los impuestos pueden tener fines fiscales y extra fiscales. Los fines fiscales hacen referencia a la obtención de recursos que el Sector Público necesita para cubrir las necesidades financieras, mientras que los fines extra fiscales se refieren a la producción de ciertos efectos que pueden ser económicos, sociales, culturales, políticos, etc.

b) Efectos de los impuestos

En esta sección se revisan algunas de las consecuencias que pueden originar el pago de los impuestos sobre el campo económico. Entre los principales efectos se encuentran la repercusión, la difusión, la absorción y la evasión.

I. Repercusión

La repercusión se puede dividir en tres partes: percusión, traslación e incidencia. La percusión se refiere a la obligación legal del sujeto pasivo de pagar el impuesto. La traslación se refiere al hecho de pasar el impuesto a otras personas, y la incidencia se refiere a la persona que tiene que pagar realmente el impuesto, no importa que ésta no tenga la obligación legal de hacerlo. De esto se desprende que la repercusión es una lucha entre el sujeto que legalmente tiene que pagar el impuesto y terceros, el sujeto trata de trasladar el impuesto y la persona tercera tratará de restringir el consumo de dicho artículo para evitar de esta forma cargar con el impuesto.

Pero además hay que considerar otros aspectos. En primer lugar, la repercusión se puede dar o no, esto depende del tipo de impuesto que se aplique por ejemplo, un impuesto sobre las utilidades de las empresas, en este caso no es posible que se

presente la repercusión, sin embargo, sucede lo contrario en el impuesto sobre el valor agregado.

Hay que considerar también si el impuesto es liviano o es pesado. En el primer caso es preferible que lo pague el sujeto sobre el que legalmente recae, ya que de esta forma se verán reducidas sus utilidades pero al menos no se verá afectada la demanda del bien ya que ésta puede disminuir por un aumento en el precio, provocando mayores pérdidas que las provocadas por el pago del impuesto. En el segundo caso, el sujeto preferirá repercutir el impuesto, ya que si se atreviera a pagarlo él mismo resultaría incosteable para el negocio debido a que el impuesto absorbería las posibles utilidades. Por otra parte, se debe considerar también la influencia de la elasticidad de la demanda sobre la repercusión. En este caso se puede ver cómo, por ejemplo, los productos de primera necesidad y los productos de gran lujo tienen siempre más o menos la misma demanda, los primeros por que no se puede prescindir de ellos, los segundos por que los individuos que los quieren están en condiciones de pagar cualquier precio por ellos. En estas condiciones es muy sencillo repercutir el impuesto, dado que de cualquier forma la demanda no variará.

II. Difusión

Una vez que termina el fenómeno de la repercusión se presenta el de la difusión. Este se caracteriza por que la persona que debe pagar finalmente el impuesto ve reducida su capacidad adquisitiva en la misma proporción del impuesto pagado, sin embargo, esto genera un proceso en el que esta persona deja de adquirir ciertos productos o reduce su demanda, por lo tanto sus proveedores se verán afectados por esta reducción en sus ventas y a su vez tendrán que reducir sus compras, y así sucesivamente. Cabe aclarar que aunque la repercusión es probable que se de o no, en el caso de la difusión siempre se va a dar, porque no importando quien tenga que pagar el impuesto siempre se va a dar una reducción en la capacidad adquisitiva, lo cual va a desencadenar el proceso mencionado.

Por otra parte, cuando se da la repercusión el sujeto pasivo no verá reducida su capacidad adquisitiva, sin embargo, cuando se da el proceso de difusión todas las

personas relacionadas con el bien en cuestión verán reducido su poder adquisitivo, inclusive el sujeto pasivo que inicialmente no pagó el impuesto.

Como se puede apreciar la difusión no se dará con la misma intensidad en todos los productos, ya que como se explicó en el inciso anterior los bienes de consumo necesario y los de gran lujo muy difícilmente dejarán de adquirirse, en cambio afectarán en mayor medida a los bienes de lujo, ya que estos no son indispensables para nadie.

III. Absorción

Puede existir la posibilidad de que el sujeto pasivo traslade el impuesto, sin embargo, no lo hace porque su idea es pagarlo. No obstante, para que pueda pagarlo decide o bien aumentar la producción, disminuir el capital y el trabajo empleados, o en última instancia implementar algún tipo de innovación tecnológica que permita disminuir los costos.

IV. Evasión

La evasión es el acto de evitar el pago de un impuesto. A diferencia de lo que sucede con la repercusión en donde el impuesto se traslada, en el caso de la evasión simplemente nunca se paga porque nadie cubre ese pago. La evasión puede ser de dos tipos: legal e ilegal. La evasión legal consiste en evitar el pago del impuesto mediante procedimientos legales, por ejemplo, al dejar de comprar una mercancía a la cual se le acaba de implementar un impuesto; en este caso el impuesto no se paga porque simplemente se ha dejado de comprar el bien. La evasión ilegal es aquella en la cual se deja de pagar el impuesto mediante actos violatorios de las normas legales, por ejemplo, la ocultación de ingresos, la omisión en la expedición de facturas, contrabando, etc.

La evasión fiscal se puede dar por muchas razones, entre las principales se encuentran: i) Ignorancia sobre los fines de los impuestos ii) Servicios públicos prestados en forma defectuosa e ineficiente iii) Por la falta de una contraprestación por los impuestos que se pagan iv) Muchas veces se considera que el pago de impuestos sólo sirve para contribuir al enriquecimiento ilícito de los funcionarios públicos.

2.1.4 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Este impuesto fue creado en Francia en la década de los 60 como una respuesta a los impuestos con efecto cascada que fomentaban la integración vertical y que tenían efecto sobre los precios de bienes y servicios. El IVA es el equivalente económico de un impuesto general a las ventas de bienes y servicios, donde todas las fases de producción están alcanzadas (Rodrigo & Cárdenas, 2004).

Según la definición del tributarista italiano Luigi Einaudi (citado por Viscafé, 2004), el IVA es un impuesto de etapa múltiple, porque en cada transacción se cobra la alícuota, que en el caso de Bolivia es del 13%, pero no de forma acumulativa ya que se aplica sobre el valor agregado por cada transacción. Existen varias formas de establecer el impuesto a las ventas (IVA), y para Bolivia se eligió el mecanismo de impuesto contra impuesto, o método de sustracción, que consiste en establecer el valor agregado por la diferencia, es decir, a través de un mecanismo de débitos (DF) y créditos (CF) en consecuencia el impuesto a pagarse es el resultante de la diferencia entre estos.

Esta forma del impuesto es neutro con relación a los modos de producción, debido a que la carga tributaria es la misma sin importar si se utiliza mano de obra o se realizan inversiones, y por tanto alienta las inversiones en el país, además de ser el tipo de IVA más práctico para propósitos de implementación y administración. Así mismo, es un impuesto que no establece diferencia alguna entre venta de bienes y prestación de servicios (García, 2008a).

Como señala Rodrigo y Cárdenas (2004), Bolivia a su vez utiliza el principio de destino o ajuste de frontera, donde las exportaciones están sujetas al IVA pero con una tasa del 0%, dado que el crédito fiscal generado en la producción y comercialización de los bienes importados son devueltos a los contribuyentes, en aplicación de la neutralidad impositiva. Adicionalmente el IVA, también se aplica a las importaciones, existiendo en consecuencia una carga tributaria indirecta igual a la de los bienes importados como para los producidos en el país.

Y desde el punto administrativo, el IVA se transforma en una fuente de fiscalización través de la información cruzada, impulsa a que las personas exijan facturas, por el

pertenecientes a una persona (ya sea natural o jurídica) previa deducción de sus deudas.

En Bolivia una modalidad del impuesto al patrimonio de dio a través del Impuesto a la Renta Presunta de Empresas (IRPE) cuyo sujeto pasivo eran las personas jurídicas y el Impuesto a los Propietarios de Bienes (IRPPB) cuyo sujeto pasivo eran las personas naturales.

El IRPE era considerado un impuesto ciego, que gravaba las rentas presuntas, sin considerar que las personas jurídicas podían tener o no pérdidas durante esa gestión. Criterio compartido por García Canseco (2008), cuando señala que el IRPE castigaba la inversión, porque gravaba a los activos, incluyendo a los bienes de capital (maquinaria, equipos y otros similares).

2.1.7 Impuesto a las Transacciones (IT)

Como señalan Ricardo y Cárdenas (2004) y García (2008a), la concepción y diseño de este impuesto dentro de la estructura tributaria boliviana responde a la necesidad que había de sustituir los diversos ingresos tributarios derogados por la Ley 843, por lo tanto tenía un carácter transitorio, al ser un impuesto "comodín", sin embargo su rendimiento recaudatorio, lo han convertido en uno de los principales impuestos de la estructura tributaria, llegando a contribuir aproximadamente con hasta el 15% de los ingresos tributarios.

2.2 Marco Normativo

Antecedentes Generales de la Administración Tributaria

Los Tributos y el Impuesto

Conforme el ARTÍCULO 9 de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano (CTB) precisa el siguiente (*Ley 2492 Código Tributario Boliviano texto ordenado, complementado y actualizado al 30/04/2014, Página 15.*).

(CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN):

- I. Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.
- II. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y

III. Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

Y además el ARTÍCULO 10° de la ley 2492 CTB precisa que el:

(IMPUESTO) Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

Obligación Tributaria (Ibid. Página 17) conforme el ARTÍCULO 13 de la ley 2492 del CTB menciona que constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

En materia aduanera la obligación tributaria y la obligación de pago se regirán por Ley especial.

Contribuyente (Artículo 23°)

Contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Dicha condición puede recaer (Ibid. Páginas 22, 23):

1. En las personas naturales prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a quienes las Leyes atribuyen calidad de sujetos de derecho.
3. En las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición. Salvando los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización y los fondos de inversión administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos.

Facultades Específicas de la Administración Tributaria (Artículo 66°)

La Administración Tributaria tiene las siguientes facultades específicas (Ibid. Páginas 52 y 53):

1. Control, comprobación, verificación, fiscalización e investigación;
2. Determinación de tributos;
3. **Recaudación;**
4. Cálculo de la deuda tributaria;
5. Ejecución de medidas precautorias, previa autorización de la autoridad competente establecida en este Código;
6. Ejecución tributaria;
7. Concesión de prórrogas y facilidades de pago;
8. Revisión extraordinaria de actos administrativos conforme a lo establecido en el Artículo 145° del presente Código;
9. Sanción de contravenciones, que no constituyan delitos;
10. Designación de sustitutos y responsables subsidiarios, en los términos dispuestos por este Código;
11. Aplicar los montos mínimos establecidos mediante Decreto Supremo a partir de los cuales los pagos por la adquisición y venta de bienes y servicios deban ser respaldadas por los contribuyentes y/o responsables a través de documentos reconocidos por el sistema bancario y de intermediación financiera regulada por la Autoridad de Supervisión Financiera (ASFI). La falta de respaldo mediante la documentación emitida por las referidas entidades, hará presumir la inexistencia de la transacción para fines de liquidación de impuestos e implicará que el comprador no tendrá derecho al cómputo del crédito fiscal, así como la obligación del vendedor de liquidar el impuesto sin deducción de crédito fiscal alguno.

Régimen Tributario Simplificado

Se establece un Régimen Tributario Simplificado, de carácter transitorio, que consolida la liquidación y el pago de los Impuestos al Valor Agregado, el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas y el Impuesto a las Transacciones (Artículo 1° D.S. N° 24484).

Hecho Generador

El ejercicio habitual de las actividades realizadas por los artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos, genera la obligación de tributar en este régimen (Artículo 2° 1° D.S. N° 24484).

Son sujetos pasivos del Régimen Tributario Simplificado, las personas naturales que realicen con carácter habitual las actividades mencionadas en el Artículo 2o de este Decreto y que además cumplan los requisitos establecidos a continuación (Artículo 3° 1° D.S. N° 24484 de 29/01/1999 y D.S. N° 27924 de 20/12/2004):

- **Comerciantes Minoristas y Vivanderos**

- a) El capital destinado a su actividad no debe ser mayor a Bs 37.000.
- b) El capital se determinará tomando en cuenta los valores del activo circulante, constituido por las mercaderías a ser comercializadas por los comerciantes minoristas, las bebidas alcohólicas y refrescantes, así como materiales e insumos expendidos y utilizados por los vivanderos, así como por los activos fijos, constituidos por los muebles y enseres, vajilla y otros utensilios correspondientes a la actividad gravada.
- c) En ninguno de los casos se discrimina el capital propio del capital ajeno. Las ventas anuales no deben ser mayores a Bs. 136.000.
- d) El precio unitario de las mercaderías comercializadas y/o de los servicios prestados, no debe ser mayor a Bs. 148 para los Vivanderos y Bs. 480 para los Comerciantes Minoristas.

- **Artesanos**

- a) El capital destinado a su actividad no debe ser mayor a Bs. 37.000.
- b) El capital se determinará tomando en cuenta los valores de los muebles y enseres, las herramientas y pequeñas máquinas, correspondientes al activo fijo, así como también el valor de los materiales, productos en proceso de elaboración y productos terminados, considerados como inventarios
- c) Las ventas anuales no deben ser mayores a Bs. 136.000.

d) El precio unitario de las mercaderías vendidas no debe ser mayor a Bs. 640.

Criterios de Valoración de los Activos Fijos

Para la valoración de los activos fijos señalados en los puntos 1.b) y 2.b) que anteceden, deberán tomarse en cuenta las condiciones físicas y los años de vida útil restantes de dichos bienes, debiendo considerarse para este propósito, los siguientes aspectos:

El valor de adquisición de cada uno de los componentes del activo fijo, en el caso de que sean nuevos, debe estar respaldado por las respectivas facturas de compra emitidas a nombre del sujeto pasivo de este régimen tributario.

En el caso de activos fijos usados, el valor se determinará tomando en consideración los siguientes elementos:

- a) El valor de adquisición de cada uno de los componentes del activo fijo, en el caso de que sean nuevos, debe estar respaldado por las respectivas facturas de compra emitidas a nombre del sujeto pasivo de este régimen tributario.
- b) En el caso de activos fijos usados, el valor se determinará tomando en consideración los siguientes elementos:
- c) El valor de mercado como punto de referencia.

Determinación de la depreciación acumulada que corresponde por el número de años de uso, de acuerdo a los siguientes porcentajes de depreciación anual:

BIENES	AÑOS DE VIDA UTIL	PORCENTAJE
muebles y enceres	10 años	10.0%
maquinas pequeñas	8 años	12.5%
herramientas en general	4 años	25.0%

c) La diferencia entre a) y b), constituye el valor neto del activo.

Por consiguiente conforme el Art. N° 4 del D.S. N° 24484, se define a los **COMERCIANTES MINORISTAS** a los efectos de este régimen, las personas naturales que desarrollan actividades de compra venta de mercaderías o prestación

de servicios en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en la vía pública y que cumplan con los requisitos del numeral I del Artículo 3º de este Decreto.

Por otro lado como menciona el Art. N° 5 del D.S. N° 24484, los **VIVANDEROS** se definen a los efectos de este régimen, las personas naturales que expenden comidas, bebidas y alimentos en kioscos y pequeños locales y que cumplan los requisitos del numeral I del artículo 3º del presente Decreto Supremo.

Y finalmente, conforme el Art. N° 6 del D.S. N° 24484, se define a los **ARTESANOS** a los efectos de este régimen, las personas naturales que ejercen un arte u oficio manual, trabajando por cuenta propia en sus talleres o a domicilio, percibiendo por su trabajo una remuneración de terceros en calidad de clientes y que cumplan los requisitos del numeral 2 del artículo 3º de esta norma legal.

Exclusiones

Se excluyen de este régimen impositivo, aun cuando cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 3º, a los siguientes sujetos pasivos:

- a) Los que comercialicen aparatos electrónicos y electrodomésticos,
- b) Los que están inscritos en el Impuesto a los Consumos Específicos.
- c) Los que elijan la opción establecida en el Artículo 8o. aunque cumplan los requisitos consignados en el Artículo 3o del presente Decreto.
- d) Los contribuyentes inscritos en el Sistema Tributario Integrado y los que están en el Régimen Tributario Rural Unificado o los que los sustituyan en el futuro.
- e) Los comisionistas, por estar éstos comprendidos en el Impuesto sobre Utilidades de las Empresas de acuerdo con el Artículo 3º, inciso c) del Decreto Supremo N° 24051 de 29 de junio de 1995.

Tributo Anual y Cuotas Bimestrales

El tributo anual por este concepto será pagado en cuotas bimestrales establecidas para cada una de las seis categorías consignadas, (conforme el Art. N° 16 del D.S. N° 24484 y D.S. N° 27924); y se utilizará a los fines del pago unificado de los

impuestos mencionados en el artículo lo la tabla consignada a continuación, en función de la categoría correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 9o y 10o de la presente norma legal.

CATEGORÍA	CAPITAL (Bs)		PAGO BIMESTRAL (Bs)
	DESDE	HASTA	
1	12.001	15.000	47
2	15.001	18.700	90
3	18.701	23.500	147
4	23.501	29.500	158
5	29.501	37.000	200

Además cabe mencionar que de acuerdo al Art. N° 23 los impuestos cuyo pago se unifican en el Régimen Tributario Simplificado son de dominio tributario nacional, por lo que el producto de su recaudación está sujeto a las reglas de coparticipación establecidas en la Ley N° 1551 de 20 de abril de 1994.

Y el Ministerio de Hacienda de acuerdo al Art. N° 24 del D.S. N° 24484 está facultado a actualizar anualmente los valores indicados en los Artículos 3o, 17o, 18o y 26o, tercer párrafo, del presente Decreto Supremo, en base a la variación del tipo de cambio oficial del Boliviano respecto del Dólar Estadounidense, actualización que comenzará a regir a partir del 1 de enero del año al cual corresponda. PROHIBICIÓN DE EMITIR FACTURAS.

Incidencia Tributaria

La incidencia tributaria definida en términos generales comprende el estudio de los efectos de la política tributaria sobre la distribución del bienestar económico. La colocación de impuestos afecta el precio de los bienes y/o la retribución a los factores de producción. Para evaluar la incidencia tributaria se tiene que conocer los efectos de ésta sobre los distintos mercados y agentes económicos.

La incidencia tributaria comprende varias dimensiones tales como efectos de los impuestos en la distribución del ingreso de los factores, sobre el grado de

desigualdad del ingreso, sobre el bienestar intergeneracional y sobre los consumidores de diferentes productos.

Diferentes estudios señalan que las conclusiones que se deriven del análisis de incidencia tributaria dependerán del modelo de equilibrio elegido, además dichos resultados son generalmente ambiguos si no se hacen precisiones sobre la naturaleza de las preferencias y la tecnología de los agentes económicos.

Existe una importante variedad de modelos de estimación de la incidencia de los impuestos sobre la población. La teoría es la misma, encontrar quienes realmente pagan los impuestos en un sistema tributario. Dado que la mayoría de estos sistemas están compuestos por impuestos indirectos y directos el enfoque de los análisis es diferente para cada caso.

Para los impuestos al consumo los impactos estarán dados por los efectos que causa cada impuesto sobre el mercado, así, la elasticidad de oferta y demanda de cada producto será clave para definir quien realmente paga el impuesto en el corto plazo. Para el largo plazo, bajo los principios de microeconomía que postulan una curva infinitamente elástica para la oferta, la elasticidad de la demanda definirá las pérdidas o ganancias netas para los consumidores.

Para los impuestos que gravan los ingresos o la riqueza, los impactos del impuesto parecen más fáciles de percibir, ya que los sujetos que define la ley tributaria son generalmente los que efectivamente pagan el impuesto. Sin embargo, los impuestos a la renta también tienen impactos sobre la oferta del mercado laboral y sobre las preferencias respecto al ahorro e inversión.

La recaudación impositiva a abril de 2009 alcanzó un total de 11,057.5 millones de Bs. y un crecimiento de 8.5% respecto a similar periodo del año pasado, mostrando una disminución en su ritmo de crecimiento, resultado del menor dinamismo de la actividad económica registrada a nivel externo e interno, puesto que para el mismo periodo del año 2008 se tuvo un crecimiento del 41.9%. A abril del presente año, la recaudación correspondiente al mercado interno fue la más significativa con 5,640.9 millones de Bs, cifra record en las estadísticas tributarias del país seguido del IDH con 2,381.1 millones de Bs.

Tabla N° 1
BOLIVIA: Recaudación Total Acumulada a Abril 2005 – 2009
(En millones de bolivianos y porcentajes)

Concepto	2005	2006	2007	2008	2009	Var'06	Var'07	Var'08	Var'09
	a/Abril	a/Abril	a/Abril	a/Abril	a/Abril				
Rec/Mercado Interno	2,317.7	2,614.5	3,273.1	4,583.2	5,640.9	12.8%	25.2%	40.0%	23.1%
IDH	0.0	1,650.7	1,837.4	2,576.6	2,831.1	na	11.3%	40.2%	9.9%
IEHD	604.0	621.0	733.5	833.4	755.5	2.8%	18.1%	13.6%	-9.3%
ITF	221.3	192.8	98.7	112.8	99.3	-12.9%	-48.8%	114.2%	-11.9%
Programa Transitorio	11.4	8.2	8.8	9.5	5.3	-27.6%	6.8%	8.2%	-44.5%
IVA/ICE (importaciones)	842	1,113	1,275	1,667	1,397	32.2%	114.5%	30.8%	-16.2%
GA	222.3	295.2	332.8	412.6	328.5	32.8%	12.7%	24.0%	-20.4%
Total	4,218.6	6,495.8	7,569.1	10,194.9	11,057.5	54.0%	16.4%	34.9%	18.5%

Fuente: SIN-ANB Elaboración: DGET - VPT

Consideraciones Generales de las Pequeñas y Medianas Empresa (PYMES) en Bolivia

La pequeña y mediana empresa (conocida también por el acrónimo PyME, lexicalizado como pyme, o por la sigla PME) es una empresa con características distintivas, y tiene dimensiones con ciertos límites ocupacionales y financieros prefijados por los Estados o regiones. Las pymes son agentes con lógicas, culturas, intereses y un espíritu emprendedor específicos. También existe el término MiPyME (acrónimo de "micro, pequeña y mediana empresa"), que es una expansión del término original, en donde se incluye a la microempresa.

Las pequeñas y medianas empresas son entidades independientes, con una alta predominancia en el mercado de comercio, quedando prácticamente excluidas del mercado industrial por las grandes inversiones necesarias y por las limitaciones que impone la legislación en cuanto al volumen de negocio y de personal, los cuales si son superados convierten, por ley, a una microempresa en una pequeña empresa, o una mediana empresa se convierte automáticamente en una gran empresa. Por todo ello una pyme nunca podrá superar ciertas ventas anuales o una determinada cantidad de personal.

Las PYMES en Bolivia y su entorno socioeconómico

Las PYMES venden productos a más de 80 mercados extranjeros, siendo la Manufacturas generan el 10% de las exportaciones del país. Más de mil micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) que venden sus productos a más de 80 países y, sin tomar en cuenta el sector de ventas tradicionales, generan el 10 por ciento de las exportaciones y crean el 82 por ciento de fuentes de empleo.

El estudio "Las Mipymes en las exportaciones bolivianas", labor encargada por el Instituto Boliviano de Comercio Exterior (IBCE) a la consultora Ana María Solares, brinda esos resultados que además resalta que el 80 por ciento de estas exportaciones son en manufactura.

Ochenta son los países donde se exporta la producción de las Mipymes entre los que destacan Estados Unidos, China, la Unión Europea, Chile y Argentina, pero para vender sus productos en el exterior se alían con las empresas exportadoras y no reciben apoyo del Gobierno.

De acuerdo con el estudio de 1.241 empresas identificadas como titulares de las exportaciones registradas el 2006, se identifican a 1.025 empresas en la categoría conjunta de las Mipymes, cifra que se integra por 385 microempresas, 300 pequeñas empresas y 340 medianas.

Según los datos recopilados de las Estadísticas del Registro de Comercio de Bolivia de FUNDAEMPRESA; durante la gestión 2013, de las 65.022 empresas inscritas, 19.133 se encontraban en el departamento de Santa Cruz; 16.552 en La Paz y 11.441 en Cochabamba, tal como se evidencia en el siguiente cuadro (Boletín Informativo, "Estadísticas del Registro de Comercio de Bolivia", Diciembre de 2013, Pág. 16):

Tabla N° 2
Bolivia: Inscripción de empresas por gestión
según departamento, 2008 – 2013
(En cantidad de empresas)

DEPARTAMENTO	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Santa Cruz	2.845	3.506	4.007	4.175	7.480	19.133
La Paz	2.972	4.280	4.282	4.428	7.879	16.552
Cochabamba	1.427	2.331	2.447	2.494	4.844	11.441
Oruro	462	686	866	896	1.346	4.670
Tarija	531	722	721	627	1.256	3.853
Potosí	438	572	546	656	1.033	3.384
Chuquisaca	343	618	521	560	1.166	3.022
Beni	424	484	480	444	672	2.094
Pando	113	131	175	219	352	873
TOTAL	9.555	13.330	14.045	14.499	26.028	65.022

Fuente: FUNDEEMPRESA

Cargas impositivas vigentes para los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado (RTS)

Los sujetos alcanzados por el Régimen del Régimen Tributario Simplificado (RTS), realizan pagos bimestrales al ser comerciantes minoristas, vivanderos y artesanos. Consolidado en un pago tributario; el IVA, el RC-IVA, el IUE y el IT.

IVA (Impuesto al Valor Agregado)

ARTÍCULO 1°.- Créase en todo el territorio nacional un impuesto que se denominará Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se aplicará sobre (Ley 843 texto ordenado complementado y actualizado, 30/09/2014, Pág. 21):

- a) Las ventas de bienes muebles situados o colocados en el territorio del país, efectuadas por los sujetos definidos en el Artículo 3° de esta Ley;
- b) Los contratos de obras, de prestación de servicios y toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, realizadas en el territorio de la Nación; y
- c) Las importaciones definitivas.

RC-IVA (Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado)

ARTÍCULO 19°.- Con el objeto de complementar el régimen del Impuesto al Valor Agregado, créase un impuesto sobre los ingresos de las personas naturales y sucesiones indivisas, provenientes de la inversión de capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores (Ibid. 7; Página 69).

Constituyen ingresos, cualquiera fuere su denominación o forma de pago:

- a)** Los provenientes de alquiler, subalquiler u otra forma de explotación de inmuebles urbanos o rurales, salvo que se trate de sujetos alcanzados por el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.
- b)** Los provenientes de alquiler, subalquiler u otra forma de explotación de cosas muebles, derechos y concesiones, salvo que se trate de sujetos alcanzados por el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.
- c)** Los provenientes de la colocación de capitales, sean estos intereses, rendimientos y cualquier otro ingreso proveniente de la inversión de aquellos, que no constituyan ingresos sujetos al Impuesto sobre Utilidades de las Empresas:

No están incluidos los dividendos, sean estos en efectivo, especie o en acciones de Sociedades Anónimas o en Comandita por Acciones, ni la distribución de utilidades de sociedades de personas y Empresas Unipersonales, sujetas al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas. Tampoco están incluidos los intereses generados por

Depósitos a Plazo Fijo en el sistema financiero, colocados en moneda nacional y los colocados en Unidades de Fomento a la Vivienda a plazos mayores de treinta (30) días, así como los colocados en moneda extranjera o en moneda nacional con mantenimiento de valor al dólar americano a tres (3) años o más, así como los rendimientos de otros valores de deuda emitidos a un plazo mayor o igual a tres (3) años.

Los intereses generados por depósitos a plazo fijo que se rediman antes de su vencimiento, constituyen ingresos objeto de este impuesto. En este caso la entidad de intermediación financiera retendrá el impuesto correspondiente.

d) Los sueldos, salarios, jornales, sobre sueldos, horas extras, categorizaciones, participaciones, asignaciones, emolumentos, primas, premios, bonos de cualquier clase o denominación, dietas, gratificaciones, bonificaciones, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, incluidas las asignaciones por alquiler, vivienda y otros, viáticos, gastos de representación y en general toda retribución ordinaria o extraordinaria, suplementaria o a destajo.

e) Los honorarios de directores y síndicos de sociedades anónimas y en comandita por acciones y los sueldos de los socios de todo otro tipo de sociedades y del único dueño de empresas unipersonales.

d) Todo otro ingreso de carácter habitual no sujeto al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, establecido por el Título III de esta Ley.

IUE (Impuesto a las Utilidades de las Empresas)

ARTÍCULO 36°.- Créase un Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, que se aplicará en todo el territorio nacional sobre las utilidades resultantes de los estados financieros de las mismas al cierre de cada gestión anual, ajustadas de acuerdo a lo que disponga esta Ley y su reglamento (Ibid. Página 103).

Los sujetos que no estén obligados a llevar registros contables, que le permitan la elaboración de estados financieros, deberán presentar una declaración jurada anual al 31 de diciembre de cada año, en la que incluirán la totalidad de sus ingresos gravados anuales y los gastos necesarios para la obtención de dichos ingresos y mantenimiento de la fuente que los genera. La reglamentación establecerá la forma y condiciones que deberán cumplir estos sujetos para determinar la utilidad neta sujeta a impuesto, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

ARTÍCULO 37°.- Son sujetos del impuesto todas las empresas tanto públicas como privadas, incluyendo: sociedades anónimas, sociedades anónimas mixtas, sociedades en comandita por acciones y en comandita simples, sociedades cooperativas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades colectivas, sociedades de hecho o irregulares, empresas unipersonales, sujetas a reglamentación sucursales, agencias o establecimientos permanentes de empresas

constituidas o domiciliadas en el exterior y cualquier otro tipo de empresas. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa.

IT (Impuesto a las Transacciones)

ARTÍCULO 72°.- El ejercicio en el territorio nacional, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, alquiler de bienes, obras y servicios o de cualquier otra actividad - lucrativa o no - cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, estará alcanzado con el impuesto que crea este Título, que se denominará Impuesto a las Transacciones, en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes (Ibid. Página 243).

También están incluidos en el objeto de este impuesto los actos a título gratuito que supongan la transferencia de dominio de bienes muebles, inmuebles y derechos.

Riesgo Tributario

Se puede entender por "**riesgo tributario**" como la amenaza de que un evento de índole tributario pueda afectar adversamente a la organización en el efectivo (eficaz y eficiente) cumplimiento de su estrategia de negocio.

Para gerenciar los riesgos tributarios de una organización en primer lugar se deben identificar los mismos, con el propósito de compilar un inventario de riesgos tributarios clasificados según su impacto en el cumplimiento de la estrategia de la organización. Este proceso se logra realizando regularmente auditorías internas y externas de fondo y forma, primarias o de seguimiento, preparando técnica y actitudinalmente al personal de todas las áreas del negocio para mantener un comportamiento crítico frente a la realidad tributaria, involucrando al especialista tributario interno y/o externo en la configuración de operaciones no usuales llevados a cabo por la organización, acercando la función fiscal a la operación y promoviendo la comunicación formal e informal entre las distintas área funcionales de la organización.

En segundo lugar, se deben analizar los riesgos clasificándolos según su tipo y cuantificando su impacto en la organización, valorando la contingencia en función de su probabilidad de ocurrencia (frecuencia) e impacto (intensidad), determinando las

medidas orientadas a mitigar o eliminar la contingencia planteada y finalmente valorando el costo de dichas medidas.

En este sentido, los tipos de riesgos tributarios más presentes en la realidad de la empresa venezolana son los siguientes:

- a. **Riesgos Transaccionales:** Son todas aquellas contingencias vinculadas con operaciones no recurrentes llevadas a cabo por la organización, tales como: fusiones, compras de fondos de comercio, reestructuraciones patrimoniales, financiamientos, grandes inversiones, etc.
- b. **Riesgos operacionales:** En esta categoría se encuentran los riesgos asociados con las operaciones normales del negocio, aquellas que representan la razón de ser del mismo.
- c. **Riesgos de cumplimiento:** Estos están asociados a los deberes formales y materiales previstos por las normativas tributarias y pueden ser de muy variada índole, comenzando por el cumplimiento relativos a las declaraciones y pagos de los distintos tributos, llevar en forma debida y oportuna los libros exigidos, inscribirse en los registros pertinentes, emitir los distintos documentos por las operaciones con incidencia tributaria, dar cumplimiento a las resoluciones, providencias y órdenes emanadas de la Administración Tributaria, entre otros.
- d. **Riesgos Contables/Financieros:** Estos riesgos están asociados en general al indebido registro de las operaciones tributarias, incluida la incorrecta valoración de las provisiones de gasto de impuesto o de contingencias fiscales que puedan afectar los resultados reflejados en los estados financieros (Balance General, Estado de Resultados, Flujo de Caja, Estado de Movimiento de Cuentas de Patrimonio, etc.)
- e. **Riesgos de Reputación:** Finalmente, y no por ello menos importante, el Gerente Tributario debe analizar y valorar el riesgo que implica el conocimiento por parte de clientes, proveedores, inversionistas y comunidad en general, de los asuntos tributarios que eventualmente pudiesen ser ventilados en las distintas instancias debido a procedimientos de fiscalización

o verificación llevados a cabo por las distintas Administraciones Tributarias con injerencia sobre la organización.

Finalmente, una vez identificados y analizados los riesgos tributarios comienza el proceso de evaluación de los mismos, el cual consiste en un proceso deliberado para decidir entre eliminar, mitigar o aceptar la contingencia, en base al nivel de riesgo que esté dispuesta o preparada, a correr la organización y la valoración de la medida orientada a mitigar o eliminar la contingencia.

2.3 Marco Situacional

Con relación a años pasados la tendencia del sector de microempresas unipersonales a tenido un crecimiento vegetativo según los datos de la Cámara de Comercio de Bolivia donde a la gestión 2012 contaba con un total de 22434 inscritos y en el 2013 un total de 61023 inscritos teniéndose un porcentaje de 172% de crecimiento.

Al mes de septiembre, en el Departamento de Potosí se inscribieron 623 nuevas empresas, de las cuales 518 son empresas unipersonales y 105 sociedades de responsabilidad limitada.

CAPÍTULO III

DESARROLLO PRÁCTICO

Durante los últimos años se ha visto un constante crecimiento de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado inscritos en el padrón del Servicio de Impuestos Nacionales, advirtiéndose que los mismos para la gestión 2014 corresponden a un 10,71% (46.928 contribuyentes) de la participación total en recaudación durante la mencionada gestión, ascendiendo a un monto de recaudación de 20,2 millones de Bs.

Por lo mencionado anteriormente se puede decir que el sector informal ya paso de informal a formal en un buen número lo cual se evidencia en los contribuyentes inscritos en el padrón de contribuyentes del Servicio de Impuestos Nacionales; y que por la recaudación que genera este sector es necesario prestarle más atención y brindarle mejor información para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

3.1 Análisis de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado (RTS) de la ciudad de Potosí

Según datos recopilados en la Memoria Anual del 2014, específicamente en el Régimen Tributario Simplificado se evidencia un total de 46928 contribuyentes representando un total del 10,71% del total de contribuyentes recaudando en Millones de Bs. 20,2 representando en la recaudación general un 0,04% según datos extractados de Memoria Anual del 2014 del SIN.

De lo mencionado con anterioridad considerando a grosso modo que en la ciudad de Potosí existe registrado la un 5% del total es decir 2346 contribuyentes y de los mismos el 20% se encuentra *en la ciudad de Potosí 469 inscritos bajo el Régimen Tributario Simplificado*. Por consiguiente siendo el objeto de estudio el Procedimiento adecuado que facilite el control del Régimen Tributario Simplificado de la ciudad de Potosí; es necesario por la características presentadas en el diseño de la investigación que conjuntamente con los objetivos que se persigue, la población de estudio está delimitada y conformada por el total de contribuyentes inscritos en el Régimen Tributario Simplificado en la ciudad de Potosí considerando los siguientes datos en la determinación del tamaño de la muestra:

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{E^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Donde:

$Z^2 = 95\% \rightarrow 1.96$ (Nivel de certeza bajo la curva normal)

$p = 80\% \rightarrow 0.8$ Probabilidad de éxito

$q = 20\% \rightarrow 0.2$ Probabilidad de fracaso

$E^2 = 5\% \rightarrow 0.05$ (Nivel de error)

$N = 469$ (Tamaño total de la población)

$$n = \frac{1.96^2 * 0.8 * 0.2 * 469}{0.05^2 * (469 - 1) + 1.96^2 * 0.8 * 0.2}$$

$$n = 135 \text{ contribuyentes}$$

Del total de **135 contribuyentes** del tamaño de la muestra se obtuvo la información de respaldo, a través de la aplicación de la técnica del cuestionario (VER ANEXO N° 1) que permitieron recabar información sobre la investigación.

La aplicación del cuestionario se la realizó con el fin de recabar información cuantitativa sobre el objeto de estudio y poder recoger información cuantificable para llevar adelante un análisis e interpretación de la misma. La clasificación, codificación y tabulación de los datos se las hizo en el Software Microsoft Excel, donde las preguntas para el cuestionario fueron codificadas mediante números (1, 2, 3, 4, 5), y la misma se la presenta en el ANEXO N° 2.

Es en ese sentido que los resultados del cuestionario son presentados de manera gráfica a través de tortas y barras estadísticas y con su respectiva interpretación, presentadas en cada pregunta formulada en el cuestionario.

Una vez desarrollado el trabajo de campo de la presente investigación y la recolección de datos a través del cuestionario como técnica investigación utilizada para recabar datos sobre el objeto de estudio a continuación se muestran los resultados obtenidos de la misma:

Resultados del Cuestionario:

Pregunta N° 1 (Cuestionario): ¿Desde el punto de vista suyo, el conocimiento de la normativa que rige al Régimen Tributario Simplificado ayudaría a evitar omisiones que constituyen contravenciones tributarias?

Cuadro N° 1

Indicador	Codificación	Ni	hi	Ni	Hi
SÍ	1	120	89%	120	89%
NO	2	15	11%	135	100%
TOTAL		135			

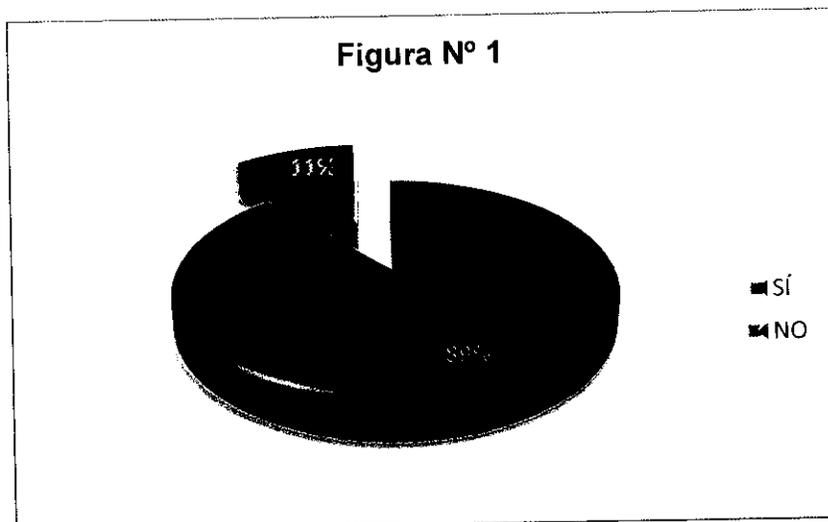
Fuente: Elaboración Propia

Cuadro N° 2

Medidas de Tendencia Central	
Media	67,5
Mediana	1,5
Moda	9
Medidas de Tendencia Central	
Desviación Estándar	52,5
Varianza	2756,25
Puntación Z	-1,15

Fuente: Elaboración Propia

Figura N° 1



La actitud hacia esta pregunta demuestra que 89% de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado encuestado, respondieron que **SÍ** y un 11% respondieron que **NO**. Por lo cual se puede deducir que una gran mayoría de los contribuyentes del RTS consideran importante y necesario el conocimiento de la normativa que rige al Régimen Tributario Simplificado lo cual ayudaría a evitar omisiones que constituyen contravenciones tributarias.

Sistemas de organización y de gestión administrativa

Pregunta N° 2 (Cuestionario): ¿Tiene algún sistema de organización y de gestión administrativa para el mejor cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

Cuadro N° 3

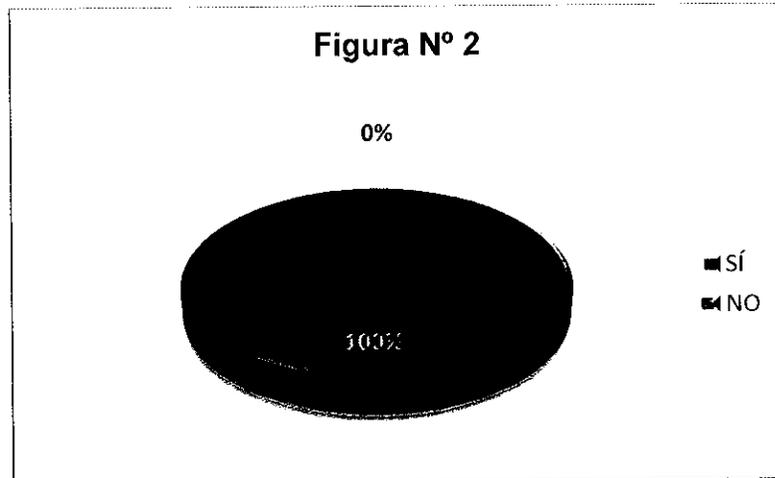
Indicador	Codificación	ni	hi	Ni	Hi
SÍ	1	0	0%	0	0%
NO	2	135	100%	135	100%
TOTAL		135			

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro N° 4

Medidas de Tendencia Central	
Media	67,5
Mediana	1,5
Moda	9
Medidas de Tendencia Central	
Desviación Estándar	67,5
Varianza	4556,25
Puntación Z	-0,90

Fuente: Elaboración Propia



La actitud hacia esta pregunta demuestra que el 100% de los Contribuyentes del Régime Tributario Simplificado (RTS); no cuentan con sistemas de organización y de gestión administrativa que vaya en mejora del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y por ende el crecimiento de las mismas.

Obligaciones formales y materiales

Pregunta N° 3 (Cuestionario): ¿Conoce usted la fecha exacta para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y el monto que debe cancelar?

Cuadro N° 5

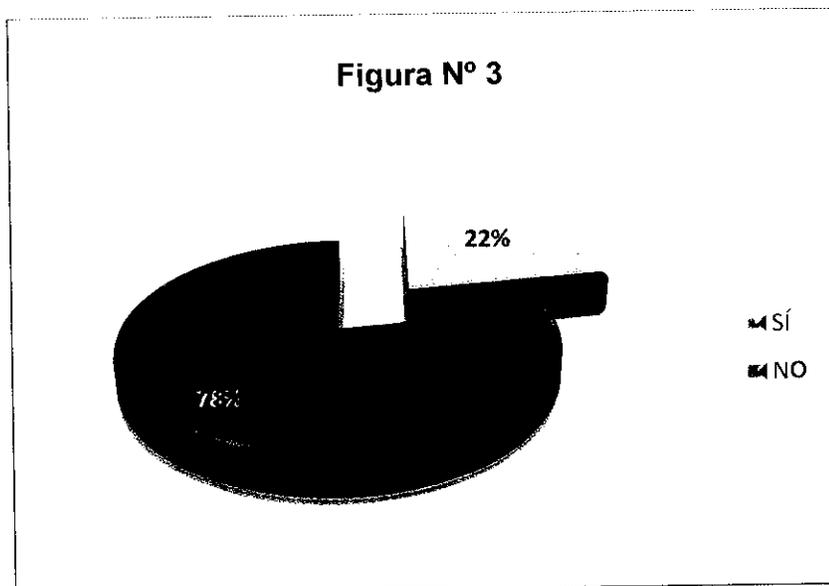
Indicador	Codificación	Ni	hi	Ni	Hi
SÍ	1	30	22%	30	22%
NO	2	105	78%	135	100%
TOTAL		135			

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro N° 6

Medidas de Tendencia Central	
Media	67,5
Mediana	1,5
Moda	7
Medidas de Tendencia Central	
Desviación Estándar	37,5
Varianza	1406,25
Puntación Z	-1,61

Fuente: Elaboración Propia



La actitud hacia esta pregunta demuestra que 22% de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado encuestado, respondieron que **SI** y un 78% respondieron que **NO**. Por lo cual se puede deducir que una gran mayoría de los contribuyentes del RTS tiene desconocimiento de la fecha exacta para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y el monto que debe cancelar lo cual genera omisiones y por ende en muchas ocasiones se ven afectados por el advenimiento de sanciones de tipo económico.

Cargas impositivas vigentes para los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado (IVA, RC.IVA, IUE e IT)

Pregunta N° 4 (Cuestionario): *¿Conoce usted a cabalidad las cargas impositivas vigentes que alcanzan a los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado como ser: el IVA, RC.IVA, IUE e IT?*

Cuadro N° 7

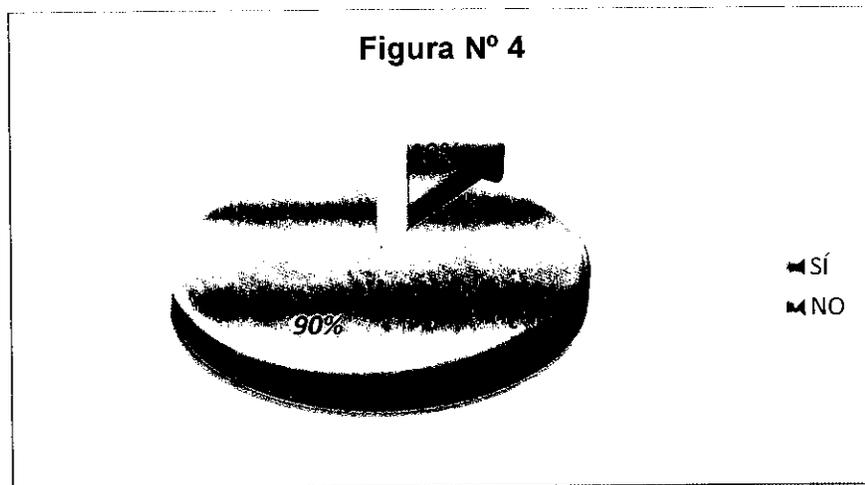
Indicador	Codificación	Ni	hi	Ni	Hi
SI	1	13	10%	13	10%
NO	2	122	90%	135	100%
TOTAL		135			

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro N° 8

Medidas de Tendencia Central	
Media	67,5
Mediana	1,5
Moda	18
Medidas de Tendencia Central	
Desviación Estándar	54,5
Varianza	2970,25
Puntuación Z	-1,00

Fuente: Elaboración Propia



La actitud hacia esta pregunta demuestra que 10% de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado encuestado, respondieron que **SÍ** y un 90% respondieron que **NO**. Por lo cual se puede deducir que una gran mayoría de los contribuyentes del RTS tiene desconocimiento de las cargas impositivas vigentes a las que se encuentran alcanzados como son el IVA, RC.IVA, IUE e IT.

Control preventivo y posterior a cargas tributarias y omisiones

Pregunta N° 5 (Cuestionario): ¿Usted está de acuerdo a realizar alguna acción preventiva y posterior en caso de multas ya sea por incumplimiento de obligaciones formales y/o materiales evitando de esta forma incurrir nuevamente y generar gastos no planificados?

Cuadro N° 9

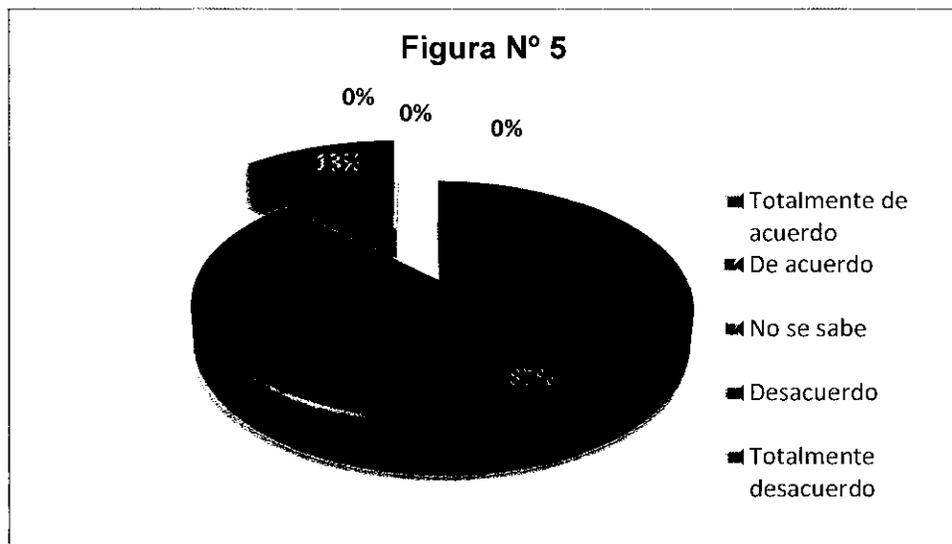
Indicador	Codificación	Ni	hi	Ni	Hi
Totalmente de acuerdo	1	118	87%	118	87%
De acuerdo	2	17	13%	135	100%
No se sabe	3	0	0%	135	100%
Desacuerdo	4	0	0%	135	100%
Totalmente desacuerdo	5	0	0%	135	100%
TOTAL		135	100%		

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro N° 10

Medidas de Tendencia Central	
Media	27
Mediana	1,2
Moda	7
Medidas de Tendencia Central	
Desviación Estándar	45,97
Varianza	2113,6
Puntación Z	-0,44

Fuente: Elaboración Propia



La actitud hacia esta pregunta de los contribuyentes del RTS, demuestra que es favorable ya que una mayoría de los mismos respondieron en el cuestionario que

están de acuerdo que son 87%, seguido de un 13% que están en total acuerdo, y un 0% que no sabe, desacuerdo, o totalmente desacuerdo.

Es en ese sentido, es que se puede aseverar que la mayoría de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado creen necesaria e importante la aplicación de acciones preventivas y posteriores para evitar las multas por incumplimiento de obligaciones formales y/o materiales mitigando de esta forma los gastos no planificados.

Riesgo Tributario de contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado

Pregunta N° 6 (Cuestionario): *¿Piensa usted que la aplicación de una matriz de riesgos tributarios que muestre los riesgos: Transaccionales, operacionales, de cumplimiento, contables/financieros y de reputación ayudarán a mantener un control adecuado de las obligaciones tributarias del Régimen Tributario Simplificado?*

Cuadro N° 11

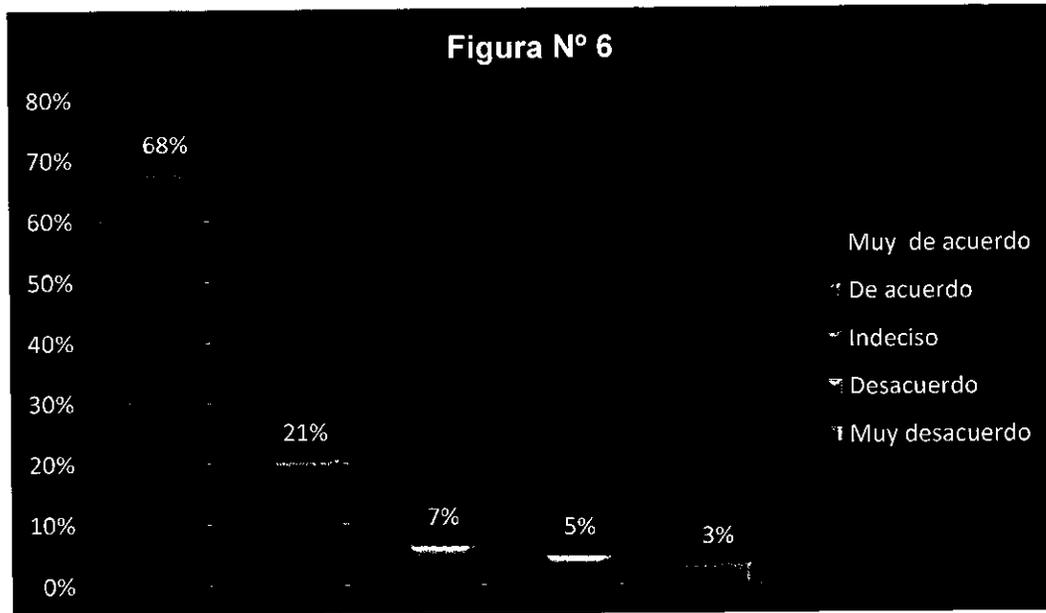
Indicador	Codificación	ni	hi	Ni	Hi
Muy de acuerdo	1	92	68%	92	68%
De acuerdo	2	25	21%	117	89%
Indeciso	3	8	7%	125	95%
Desacuerdo	4	6	5%	131	100%
Muy desacuerdo	5	4	3%	135	104%
TOTAL		135	104%		

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro N° 12

Medidas de Tendencia Central	
Media	27
Mediana	1,2
Moda	65
Medidas de Tendencia Central	
Desviación Estándar	33,35
Varianza	1112
Puntación Z	0,57

Fuente: Elaboración Propia



La actitud hacia esta pregunta de los contribuyentes del RTS, demuestra que es favorable ya que una mayoría de los mismos respondieron en el cuestionario que están de acuerdo que son 21%, seguido de un 68% que están en muy acuerdo, un 7% que está indeciso, un 5% en desacuerdo y un 3% o muy desacuerdo.

Es en ese sentido, es que se puede aseverar que la mayoría de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado creen necesaria e importante la aplicación de una matriz de riesgos tributarios que muestre los riesgos: Transaccionales, operacionales, de cumplimiento, contables/financieros y de reputación ayudarán a mantener un control adecuado de las obligaciones tributarias del Régimen Tributario Simplificado.

3.2 Propuesta de un *procedimiento adecuado que facilite el control del Régimen Tributario Simplificado de la ciudad de Potosí*

Socialización y concientización constante de los deberes formales a los que están sujetos los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado (RTS) para su oportuno cumplimiento

Conforme se pudo evidenciar en el capítulo II del presente trabajo se pudo advertir que un 89% de los contribuyentes entrevistados consideran importante y necesario el conocimiento de la normativa que rige al Régimen Tributario Simplificado lo cual

ayudaría a evitar omisiones que constituyen contravenciones tributarias; por lo que ante esta situación es necesario que exista una socialización y concientización en cuanto se refiere a los deberes formales a los que están sujetos los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado y así cumplir oportunamente con sus obligaciones por lo que se propone las siguientes acciones:

1. Que el Servicio de Impuestos Nacionales promueva más ferias dentro del marco de la Cultura Tributaria que tiene y las mismas se enfoquen en el Régimen Tributario Simplificado.
2. Asimismo ya que en su mayoría los contribuyentes del RTS son personas con pocos conocimientos sobre las obligaciones formales y materiales de las obligaciones tributarias. Poder solicitar a estudiantes de la Universidad Autónoma Tomás Frías puedan brindar un taller de capacitación por semana de acuerdo al número y capacidad de ambiente para realizar dicho evento.
3. Elaboración de una guía práctica que sea de ayuda a los contribuyentes del RTS; misma que puede ser entregada a la culminación de un evento.

Elaboración de registros tributarios adecuados para el cumplimiento de las cargas tributarias

Es necesario tomar conciencia que el correcto registro de carácter recordatorio fundamentalmente de las obligaciones tributarias y su cumplimiento en el plazo establecido juega un papel importante en el bienestar financiero de todos y cada uno de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado de la ciudad de Potosí; por lo que es necesario la implantación de herramientas que permitan alertar las fechas de vencimiento y de pago de obligaciones financieras.

Del análisis realizado en el diagnóstico se muestra que un 78% respondieron que no conoce la fecha exacta para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y el monto que debe cancelar. Por lo cual se puede deducir que una gran mayoría de los contribuyentes del RTS tiene desconocimiento de la fecha exacta para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y el monto que debe cancelar lo cual genera omisiones y por ende en muchas ocasiones se ven afectados por el advenimiento de sanciones de tipo económico.

Por consiguiente se propone que cada contribuyente del RTS cuente con las siguientes herramientas para el cumplimiento de sus obligaciones:

- ↘ Calendario de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias (con fecha previa y el día de pago de la obligación bimestral y el monto a cancelar)
- ↘ Aplicación móvil que funcione como el calendario mencionado con anterioridad pero bajo el supuesto que el contribuyente no se encuentra en su negocio.

3.3. Mecanismos de control referidos a omisiones que conformen multas a incumplimiento a deberes formales

De acuerdo al diagnóstico realizado se concluye que conforme mencionaron los contribuyentes entrevistados el 100% de los mismos mencionaron que no cuentan con ningún sistema de organización y de gestión administrativa. Por lo que se ve la necesidad latente de implementar un Sistema de Organización y de Gestión Administrativa para realizar un adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Es así que se propone un control adecuado para no incurrir en omisiones que conformen en multas a incumplimiento a deberes formales por lo que a continuación se propone un control preventivo y posterior que a continuación se desarrolla:

3.4 Control preventivo y posterior a cargas tributarias y omisiones

El **Control Preventivo**, o de "antes", se enfoca en la supervisión y regulación de los recursos o insumos, con el fin de asegurarse de que cumplen con las normas requeridas para llevar a cabo el proceso de transformación.

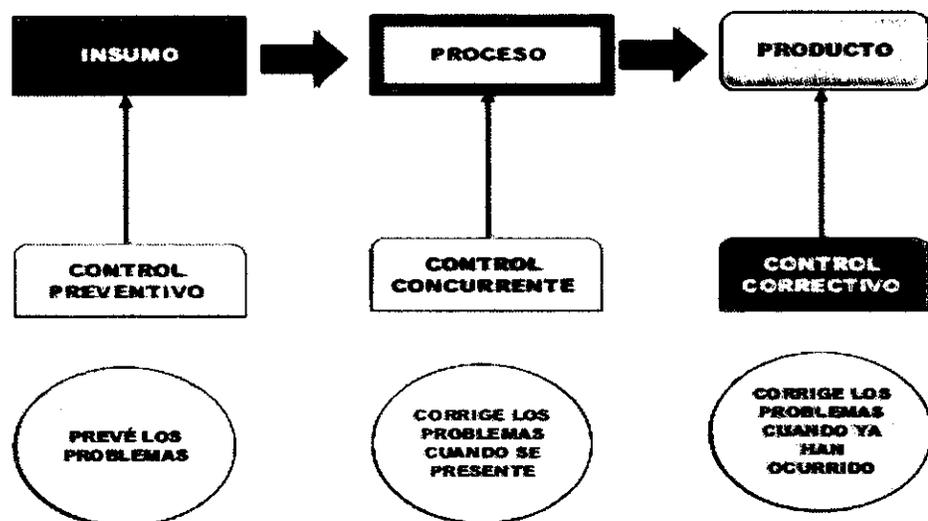
El énfasis de este tipo de controles se basa en prevenir posibles problemas posteriores en el proceso productivo. Este tipo de control también recibe el nombre de control preliminar, precontrol o control directivo.

El **Control Posterior**, Evaluar los resultados, cumplimiento de objetivos, eficiencia, eficacia, economía, equidad, razonabilidad de estados e informes y efectividad del Control Interno.

En resumen, la aplicación de un control preventivo y posterior puede contribuir de manera significativa a la efectividad de la empresa en este caso de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado de la ciudad de Potosí.

Por lo mencionado líneas arriba y de acuerdo al diagnóstico realizado se concluye que conforme mencionaron los contribuyentes entrevistados el 87% están de acuerdo, seguido de un 13% que están en total acuerdo se puede aseverar que la mayoría de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado creen necesaria e importante la aplicación de acciones preventivas y posteriores para evitar las multas por incumplimiento de obligaciones formales y/o materiales mitigando de esta forma los gastos no planificados.

Por consiguiente se propone que sobre todo para aplicar los controles previos y posteriores se puede hacer uso de la siguiente gráfica y tomar como insumo la RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0032-15 RÉGIMEN SANCIONATORIO POR CONTRAVENCIONES TRIBUTARIAS emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) en lo referente a los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado (VER ANEXO N° 3); y de esta forma de acuerdo a la siguiente gráfica acomodar a las características de los contribuyentes del RTS.



Fuente: *Elaboración Propia*

3.5 Matriz para medir el Riesgo Tributario al cuál se encuentran expuestos los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado

Considerando que la mayoría de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado consideran necesaria e importante la aplicación de una matriz de riesgos tributarios que mida los riesgos: Transaccionales, operacionales, de cumplimiento, contables/financieros y de reputación ayudarán a mantener un control adecuado de las obligaciones tributarias del Régimen Tributario Simplificado.

Es en ese entendido que se propone el siguiente modelo de matriz para medir y los riesgos tributarios y tomar conciencia de los mismos y así evitar el incumplimiento a obligaciones tributarias.

	Alto	Medio	Bajo
Alto		Riesgo poco significativo (2)	Riesgo moderado (3)
Medio	Riesgo poco significativo (2)	Riesgo moderado (4)	Riesgo significativo (6)
Bajo	Riesgo moderado (3)	Riesgo significativo (6)	Riesgo poco significativo (2)

Fuente: Elaboración Propia

Además siendo que los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado a través de las acciones asumidas por los propietarios de los negocios del conglomerado de contribuyentes de este régimen deben considerar la importancia del control interno y su incidencia sobre las actividades y resultados de la organización tomando como base de toma de decisiones la matriz planteada para tal efecto.

CONCLUSIONES

- Son sujetos pasivos del Régimen Tributario Simplificado, las personas naturales que realicen con carácter habitual las actividades mencionadas en el Artículo 2o de este Decreto y que además cumplan los requisitos establecidos a continuación (Artículo 3° 1° D.S. N° 24484 de 29/01/1999 y D.S. N° 27924 de 20/12/2004): *Comerciantes Minoristas y Vivanderos y Artesanos* donde el capital destinado a su actividad no debe ser mayor a Bs. 37.000
- Dentro de los documentos y herramientas con que cuenta actualmente los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado de la ciudad de Potosí, no se presenta la existencia de un Procedimiento de Control Tributario, pese a que se tiene los elementos necesarios que intervienen en el Riesgo Tributario; además se debe mencionar que dicho hecho se debe al poco o ningún conocimiento que tienen dichos contribuyentes.
- La mayoría de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado de la ciudad de Potosí, está de acuerdo en que es necesario e importante contar con un Procedimiento adecuado para el Control Tributario y de esta manera reducir la incidencia negativa en recaudación fiscal y riesgo tributario.
- La Matriz para medir el Riesgo Tributario que se presenta, es una herramienta de valiosa importancia puesto que medirá de manera anticipada los riesgos Transaccionales, operacionales, de cumplimiento, contables/financieros y de reputación, lo cual amplía el panorama en el control adecuado de las obligaciones tributarias del RTS.

RECOMENDACIONES

- La implementación del presente trabajo de investigación dentro de todo el Régimen Tributario Simplificado, y primordialmente en la ciudad de Potosí, como un aporte de gran valía para la gestión tributaria de los contribuyentes del RTS de la ciudad de Potosí mejorando de esta forma el Control Tributario.
- Tomando como base la presente investigación se recomienda realizar un estudio más minucioso de las variables críticas del Control Tributario, para de esta manera facilitar el uso de la herramienta de Matriz para medir el Riesgo Tributario al que se encuentran expuestos los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado de la ciudad de Potosí.
- En base a los resultados de ésta y posteriores investigaciones, los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado de la ciudad de Potosí, tengan una tendencia acentuada a un óptimo Control Tributario y reducción de la incidencia negativa en la recaudación fiscal.
- Utilización de la Matriz propuesta como una herramienta para medir el Riesgo Tributario, la cual será de valiosa importancia puesto que medirá de manera anticipada los riesgos Transaccionales, operacionales, de cumplimiento, contables/financieros y de reputación, lo cual amplía el panorama en el control adecuado de las obligaciones tributarias del RTS.

BIBLIOGRAFÍA

- Ayala Espino José Economía del sector público mexicano, Segunda edición, Edit. Esfinge, 2005.
- Rodrigo, J. y Cárdenas, G. Temática tributaria Boliviana. La Columna Impuesta. Azul Editores Universidad Andina Simón Bolívar, (2004).
- García C. O. Nuevo Curso de Derecho Tributario y Legislación Tributaria. La Paz: Artes Gráficas San Martín, (2008a).
- García C. O. Nuevo Curso de Derecho Tributario y Legislación Tributaria. La Paz: Artes Gráficas San Martín, (2008a).
- Rosas Aniceto, Roberto Santillán. Teoría General de las Finanzas Públicas. Escuela Nacional de Economía, México D.F. 1962. p.
- Villegas B. H. Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario 8va edición. Editorial Astrea, (2003).
- Viscafé Ureña, Roberto Sistema Tributario Boliviano. Compendio de Normas. Actualizado a Octubre de 2003. Incluye ITF. 2da Edición. Universidad Andina "Simón Bolívar", (2004).

Gaceta Oficial del Estado Ley 843 Texto Ordenado Complementado
Plurinacional de Bolivia, (Depósito y Actualizado al 30/09/2014, Impreso en
Legal: 4-1-439-14 P.O.) Bolivia, 2014, Páginas 700.

Gaceta Oficial del Estado Ley 2492 Código Tributario Boliviano Texto
Plurinacional de Bolivia, (Depósito Ordenado, Complementado y Actualizado
Legal: 4-1-359-13 P.O.) al 30/04/2014, Impreso en Bolivia, 2014,
Páginas 129.

Gaceta Oficial del Estado D.S. N° 24484 Régimen Tributario
Plurinacional de Bolivia Simplificado, 29/01/1997, Páginas 6.

Viceministerio de Política Boletín informativo Bolivia: Recaudación
Tributaria Tributaria a Abril de 2009
Dirección General de Estudios
Tributarios

Fundeempresa (Concesionario del Estadísticas del Registro de Comercio de
Registro de Comercio de Bolivia) Bolivia, Diciembre de 2013, Páginas 32.

Hernández Sampieri Roberto, Metodología de la Investigación, 4ta.
Fernández C. Carlos y Baptista L. edición, año 2007.

Pilar

Méndez Álvarez Carlos

Metodología diseño y desarrollo del
Proceso de Investigación, 3ª edición, año
2001.

*A
N
N
E
X
O
S*

TABLA DE ÍNDICE DE ANEXOS:

ANEXO N° 1	HOJA DE TABULACIÓN DE DATOS
ANEXO N° 2	CUESTIONARIO
ANEXO N° 3	RESOLUCIÓN
ANEXO N° 1	RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0032-15 RÉGIMEN SANCIONATORIO POR CONTRAVENCIONES TRIBUTARIAS

ANEXO N° 1
HOJA DE TABULACIÓN DE DATOS

Pregunta	1		2		3		4		5					6				
N° de Cuest.	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
1	1			1	1			1	1					1				
2	1			1	1			1		1				1				
3	1			1		1		1		1				1				
4	1			1	1			1	1						1			
5		1		1	1	1		1		1					1			
6	1			1				1	1						1			
7	1			1	1			1		1					1			
8	1			1	1			1	1						1			
9	1			1	1			1		1					1			
10		1		1	1			1		1					1			
11	1			1	1			1		1					1			
12		1		1		1		1		1					1			
13		1		1		1		1	1						1			
14		1		1		1		1	1						1			
15		1		1		1		1	1						1			
16	1			1		1		1	1						1			
17		1		1		1		1	1						1			
18		1		1		1		1	1						1			
19		1		1		1		1	1						1			
20		1		1		1		1	1						1			
21		1		1		1		1	1						1			
22	1			1		1		1	1						1			
23	1			1	1			1	1						1			
24	1			1	1			1	1						1			
25	1			1	1			1	1						1			
26		1		1	1			1	1						1			
27	1			1	1			1	1						1			
28	1			1	1			1	1						1			
29	1			1	1			1	1						1			
30	1			1	1			1	1						1			
31	1			1		1		1	1						1			
32	1			1		1		1	1						1			
33	1			1		1		1	1						1			
34	1			1		1		1	1						1			
35	1			1		1		1	1						1			
36	1			1		1		1	1						1			
37	1			1		1		1	1						1			

120	1			1		1		1	1							1		
121	1			1		1		1	1				1					
122	1			1		1		1	1									1
123	1			1		1		1	1									1
124	1			1	1			1	1				1					
125	1			1		1		1	1				1					
126		1		1	1			1	1								1	
127	1			1		1		1		1						1		
128	1			1		1		1		1						1		
129		1		1	1			1		1			1					
130	1			1	1		1			1			1					
131	1			1	1			1	1				1					
132		1		1	1		1		1								1	
133	1			1	1		1		1				1					
134	1			1		1	1		1				1					
135	1			1		1	1		1				1					
SUB TOTAL	120	15	0	135	30	105	13	122	118	17	0	0	0	92	25	8	6	4
TOTAL	135			135		135		135		135					135			

CUESTIONARIO

Buenos días (buenas tardes), el siguiente cuestionario está dirigido a los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado de la ciudad de Potosí con el objetivo de recabar información acerca del *Control del Régimen Tributario Simplificado de la ciudad de Potosí y su incidencia negativa en el Riesgo Tributario*, para elaborar el trabajo de investigación. Para lo cual las siguientes preguntas deberán ser respondidas con una (X). Sus respuestas serán de gran importancia para la presente investigación.

1. *¿Desde el punto de vista suyo, el conocimiento de la normativa que rige al Régimen Tributario Simplificado ayudaría a evitar omisiones que constituyen contravenciones tributarias?*

1. SÍ 2. NO

2. *¿Tiene algún sistema de organización y de gestión administrativa para el mejor cumplimiento de sus obligaciones tributarias?*

1. SÍ 2. NO

3. *¿Conoce usted la fecha exacta para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y el monto que debe cancelar?*

1. SÍ 2. NO

4. *¿Conoce usted a cabalidad las cargas impositivas vigentes que alcanzan a los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado como ser: el IVA, RC-IVA, IUE e IT?*

1. SÍ 2. NO

5. ¿Usted está de acuerdo a realizar alguna acción preventiva y posterior en caso de multas ya sea por incumplimiento de obligaciones formales y/o materiales evitando de esta forma incurrir nuevamente y generar gastos no planificados?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. De acuerdo
- 3. No sabe
- 4. Desacuerdo
- 5. Totalmente desacuerdo

6. ¿Piensa usted que la aplicación de una matriz de riesgos tributarios que muestre los riesgos: Transaccionales, operacionales, de cumplimiento, contables/financieros y de reputación ayudarán a mantener un control adecuado de las obligaciones tributarias del Régimen Tributario Simplificado?

- 1. Muy de acuerdo
- 2. De acuerdo
- 3. Indeciso
- 4. Desacuerdo
- 5. Muy desacuerdo

¡Gracias por su Colaboración!

ANEXO N° 3

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0032-15 RÉGIMEN SANCIONATORIO POR CONTRAVENCIONES TRIBUTARIAS

La Paz, 25 de noviembre de 2015

1. INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO		
1.1	No inscripción en el Régimen Tributario que le corresponde.	Clausura del establecimiento hasta que regularice su inscripción
1.2	Inscripción en una categoría diferente a la que le corresponde.	100 UFV
1.3	No tener facturas, notas fiscales o documentos equivalentes proporcionados por proveedores en el establecimiento.	100 UFV
1.4	No exhibir el certificado de inscripción al Padrón de Contribuyentes en el establecimiento.	100 UFV
1.5	No tener la boleta de pago correspondiente al último bimestre vencido en el establecimiento.	100 UFV
1.6	No actualizar datos e información proporcionada al Padrón de Contribuyentes.	100 UFV
1.7	No presentar la boleta de pago en la forma, plazos, lugares y condiciones establecidas en normas emitidas para el efecto.	50 UFV
1.8	No entregar documentación e información requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación en los plazos, formas y lugares establecidos.	250 UFV